

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 041 Ordinaria de 2 de julio de 2008

Página 783

RESOLUCION No. 140/2008

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, para que desarrollara las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector, cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736, de fecha 18 de julio de 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de establecer, regular y controlar la política y las estrategias para el desarrollo, la evolución, la producción, la comercialización y la utilización de los servicios y tecnologías de la informática y las comunicaciones.

POR CUANTO: El Protocolo IP versión 4 (IPv4) que opera en la actualidad las Redes Telemáticas que emplean tecnología Internet, ha sufrido cambios dados por el desarrollo de esta tecnología y su impacto en la informática y las telecomunicaciones, haciendo que este no sea eficiente por el requerimiento de nuevos servicios y la seguridad de las aplicaciones en línea. Este Protocolo está dando paso a un nuevo Protocolo IP versión 6 (IPv6) que ya está siendo utilizado, con una generalización progresivamente a nivel mundial, dando respuesta tecnológica al desarrollo de nuevos servicios y aplicaciones basados en infraestructura IP y a la necesidad creciente de garantizar la calidad de servicio en las presentes y futuras redes que emplean la tecnología Internet.

POR CUANTO: En el país se está ordenando la introducción del Protocolo IPv6 en las Redes Telemáticas, Sistemas Informáticos y Aplicaciones de Software.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer, para las Empresas Importadoras, Exportadoras y Comercializadoras de productos y tecnologías que utilizan el Protocolo Internet, la exigencia de la compatibilidad de los mismos con el Protocolo IPv6 dada la responsabilidad que tienen ante sus usuarios o clientes.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer que las nuevas contrataciones para la importación de productos y tecnologías que utilicen el Protocolo IP, que se efectúen a partir del mes de enero de 2009, por las entidades autorizadas para ello a Nivel Nacional, tengan como exigencia principal la compatibilidad con el Protocolo IPv6.

SEGUNDO: Establecer para los fabricantes de equipamiento, con interfaces de red, o que utilizan en sus diseños

el Protocolo IP, realizar las modificaciones y propuestas de cambios necesarios para que sus producciones, a partir del 2 de enero de 2009, sean compatibles con el Protocolo IPv6.

TERCERO: Las entidades comercializadoras de computadoras y equipos electrónicos que trabajen con Direcciones IP, parte activa de las Redes de Transmisión de Datos y Productos de Software, deben exigir a sus suministradores la certificación de "Productos Compatibles IPv6" y garantizar estas condiciones en los productos que oferten al mercado nacional.

CUARTO: Encargar a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones la instrumentación de las medidas de control y supervisión pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y a la Dirección de Regulaciones y Normas, de proponer al que resuelve, la emisión de normativas complementarias que sean necesarias para su mejor cumplimiento.

COMUNIQUESE a los viceministros, a los presidentes de ETECSA, COPEXTEL, GKT y Grupo de la Electrónica, a la Dirección de Importaciones, a la Dirección de Regulaciones y Normas, a la Agencia de Control y Supervisión, al Ministerio del Comercio Exterior así como a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en la ciudad de La Habana, a los días 6 del mes de junio de 2008.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones